

# POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DE PREVENCIÓN DE DELITOS

## ÍNDICE

|     |  |    |
|-----|--|----|
| 1   | INTRODUCCIÓN .....   | 2  |
| 2   | OBJETO, ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA .....                          | 3  |
| 2.1 | OBJETO DE LA POLÍTICA .....  | 3  |
| 2.2 | ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....                                       | 3  |
| 3   | PRINCIPIOS, VALORES Y COMPROMISOS .....                                    | 3  |
| 4   | CUMPLIMIENTO NORMATIVO COMO PARTE DEL MARCO DE CONTROL INTERNO .....       | 4  |
| 4.1 | MARCO DE CONTROL INTERNO .....   | 4  |
| 4.2 | RELACIONES ENTRE LAS FUNCIONES DE CONTROL INTERNO Y CON LA DIRECCIÓN ..... | 5  |
| 4.3 | ESTRUCTURA DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO .....                   | 6  |
| 4.4 | OBLIGACIONES DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO .....                 | 7  |
| 5   | RESPONSABILIDADES .....  | 8  |
| 5.1 | CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN .....  | 8  |
| 5.2 | COMISIÓN DE AUDITORÍA .....  | 9  |
| 5.3 | DIRECTOR DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO .....                                   | 10 |
| 5.4 | COMITÉ DE ÉTICA .....  | 12 |
| 5.5 | DEPARTAMENTO DE RIESGOS Y CUMPLIMIENTO .....                               | 13 |
| 5.6 | AUDITORÍA INTERNA .....  | 13 |
| 5.7 | DIRECCIÓN .....  | 13 |
| 5.8 | PERSONAL .....   | 14 |
| 6   | SISTEMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DE PREVENCIÓN DE DELITOS .....         | 15 |
| 7   | PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA .....           | 16 |
| 8   | VIGENCIA .....   | 16 |
| 9   | COMUNICACIÓN .....   | 16 |

| Versión | Fecha de la última modificación | Responsable de la modificación         | Aprobación por            | Fecha      |
|---------|---------------------------------|--|---------------------------|------------|
| 1       | 02/08/2021                      | Departamento de Riesgos y Cumplimiento | Consejo de Administración | 15/09/2021 |

## 1 INTRODUCCIÓN

**NORTEGAS** es una compañía líder en distribución de gas en España que opera en el País Vasco, Asturias y Cantabria y cuya actividad se centra principalmente en la gestión de activos de gas natural y gas licuado del petróleo (GLP) en el mercado regulado de distribución, junto con el suministro de gas licuado de petróleo (GLP), todo ello promoviendo el uso del gas como fuente de energía limpia, sostenible y asequible y con el propósito de desempeñar un papel importante en el marco de la transición energética.

La creciente voluntad de cumplir plena, sólida y exhaustivamente cualquier obligación legal (*p. ej.*, reglamentaria, fiscal, legal, de prevención de delitos, de defensa de la competencia, etc.), así como cualquier exigencia o solicitud desde un punto de vista medioambiental, social y de gobierno corporativo por parte de terceros (clientes, accionistas, inversores, empleados, autoridades públicas y cualquier otro grupo de interés) ha llevado a la Sociedad a desarrollar medidas organizativas, medios técnicos, recursos personales y controles internos para garantizar el cumplimiento de las normas y requisitos aplicables.

En este contexto, **NORTEGAS** aprueba la presente POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DE PREVENCIÓN DE DELITOS (la “**Política**”) para describir adecuadamente el Sistema de Gestión del Cumplimiento adaptado al propósito, la actividad y las características de la organización, con el fin de proporcionar un marco de referencia interno para el establecimiento de los objetivos y el desempeño de la Función de Cumplimiento Normativo (conjuntamente, el “**Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos**”).

El Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos, como parte esencial del Marco de Control Interno (al que se hace referencia más adelante) y del Sistema de Gobierno Corporativo integral establecido en **NORTEGAS**, incluye:

- (i) Posicionamiento y estructura de la Función de Cumplimiento Normativo dentro de la organización y su actividad, en relación con su autonomía, independencia y tareas.
- (ii) Relación de la Función de Cumplimiento Normativo con el resto de funciones y departamentos (auditoría interna, gestión de riesgos, etc.) dentro de la organización.
- (iii) Detalle de las responsabilidades de las diferentes personas, áreas, comités y órganos corporativos que participan en el sistema.
- (iv) Principios que inspiran a la Función de Cumplimiento Normativo y al Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos.
- (v) Las normas internas y externas que regulan la conducta de las personas, áreas, comités y órganos corporativos que participan en el sistema y las consecuencias de cualquier infracción.

Aparte de las diferentes Leyes y Reglamentos que son aplicables a **NORTEGAS**, tanto desde una perspectiva sectorial (*p. ej.*, el Real Decreto 919/2006 por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias) como corporativa general (*p. ej.*, la Ley de Sociedades de Capital española, el Código Penal español), la Política y todo el Sistema de Gestión del Cumplimiento se inspiran en las normas introducidas por la Organización Internacional de Normalización en:

- (i) la norma UNE-ISO 19600 sobre Directrices del Sistema de Gestión del Cumplimiento, y
- (ii) la norma UNE 19601 sobre Directrices del Sistema de Gestión de Prevención de Delitos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Consejo de Administración de **NORTEGAS** aprueba la presente Política.

## 2 OBJETO, ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

### 2.1 OBJETO DE LA POLÍTICA

De acuerdo con la sección introductoria anterior, el objetivo principal de esta Política es describir el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos y el marco de la Función de Cumplimiento Normativo para:

- (i) promover una gestión transparente, independiente, eficaz y prudente de **NORTEGAS**, que respete los requisitos y las exigencias de los reguladores y supervisores, y
- (ii) garantizar que las decisiones se tomen con un nivel adecuado de información y de acuerdo con los intereses de **NORTEGAS** y, por tanto, de sus accionistas, además de velar por los intereses de inversores, clientes, empleados y, en general, de los diferentes grupos de interés.

### 2.2 ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política establece los principios y directivas para garantizar en **NORTEGAS**:

- (i) la observancia de todas las obligaciones y requisitos contenidos en las leyes, normas y políticas aplicables (incluso cuando sean internos o voluntarios), cualquier compromiso mencionado en contratos o acuerdos, y cualquier responsabilidad resultante de los actos, hechos o circunstancias aplicables, y
- (ii) la prevención, detección y, en la medida de lo posible, erradicación de todos los comportamientos o conductas que puedan ser considerados infracciones penales.

Esta Política se aplica al Grupo Nortegas (formado por Nortegas Energía Grupo, S.L.U. y sus filiales, siempre que Nortegas Energía Grupo, S.L.U. posea, directa o indirectamente, al menos el 50 % del capital social) y, en particular, a todas sus actividades, procesos, proyectos, productos y servicios relacionados, en todas las líneas de negocio y en todas las áreas geográficas en las que opera.

## 3 PRINCIPIOS, VALORES Y COMPROMISOS

Esta Política pone de manifiesto la intención y determinación del Consejo de Administración de **NORTEGAS** de promover y garantizar una verdadera Cultura de Integridad y Cumplimiento Normativo dentro de la organización y proporcionar el control y apoyo necesarios para cumplir con todas las obligaciones, requisitos y responsabilidades legales aplicables; asimismo, esta Política refleja el compromiso firme, definitivo e incondicional del Consejo de Administración de **NORTEGAS** con el fin de prevenir actos e infracciones delictivos y sancionar a los responsables. Además, esta Política es una herramienta adecuada para (i) exigir un comportamiento ético a todas las personas que trabajan en o para **NORTEGAS**, (ii) preservar la reputación de **NORTEGAS**, (iii) eliminar los conflictos de interés, y (iv) evitar la destrucción de valor para accionistas e inversionistas.

Como todos los integrantes de la organización saben, **NORTEGAS** considera que la ética y los negocios deben ir de la mano y, por lo tanto, la ética es un pilar fundamental de la cultura de **NORTEGAS**.

Por un lado, el cumplimiento de todas las obligaciones, requisitos y responsabilidades legales aplicables forma parte de la Misión de **NORTEGAS**, que desea ser reconocida como una

organización ética. Además, la responsabilidad —considerada como “guiar las decisiones que tomamos a todos los niveles con integridad, respetando la ética, todos los reglamentos y las leyes”— es uno de los valores de **NORTEGAS**. Por otro lado, **NORTEGAS** aplica la tolerancia cero hacia cualquier conducta delictiva.

Todos los consejeros, directivos y empleados de las empresas que forman parte de **NORTEGAS** tienen la obligación y el compromiso de comportarse de acuerdo con los valores de responsabilidad, transparencia, sostenibilidad, innovación y orientación al cliente.

Por tanto, **NORTEGAS** espera que cualquier comportamiento corporativo o individual se ajuste a esta Política y se compromete a crear un entorno de responsabilidad, transparencia, sostenibilidad, innovación y orientación al cliente mediante:

- El desarrollo y la adopción, con su propio enfoque corporativo, de un Sistema de Cumplimiento Normativo y un marco normativo de Cumplimiento y de Prevención de Delitos que permita su efectiva implementación, fomentando su revisión, actualización y mejora continuas, y asegurando su sostenibilidad, idoneidad y eficacia.
- El fomento de una cultura de integridad y respeto por el Cumplimiento y las normas y reglas éticas, teniendo en cuenta no solo los intereses y la reputación de **NORTEGAS**, sino también las necesidades y expectativas de sus grupos de interés.
- La ayuda para crear una verdadera Cultura de Integridad y Cumplimiento Normativo en **NORTEGAS** a través, entre otros, de la conducta de sus consejeros y miembros de la alta dirección, liderando con el ejemplo, respondiendo rápida y enfáticamente a los riesgos o las infracciones de las normas o reglas éticas.
- La aplicación de un enfoque de tolerancia cero hacia todos aquellos comportamientos o conductas que puedan implicar infracciones de la normativa aplicable o de las políticas y procedimientos internos de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos, implementando y supervisando los controles y las medidas preventivas para evitar y detectar actos, conductas o comportamientos de incumplimiento y, en la medida de lo posible, erradicar todos los comportamientos o conductas que puedan ser considerados como delito o infracción penal y adoptando medidas disciplinarias, correctivas o sancionadoras cuando sea necesario.
- La información a todos los directivos, miembros del personal y terceros sobre el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos y la promoción de programas de formación, para que todos conozcan, comprendan y acepten las normas y obligaciones necesarias en su actividad al actuar para, representar o interactuar con **NORTEGAS**.
- El seguimiento de la implementación de controles y medidas preventivas y el establecimiento de un régimen disciplinario.
- El establecimiento de canales de información sobre los actos, conductas o comportamientos que pueden suponer incumplimientos, violaciones o infracciones en materia de Cumplimiento Normativo y/o de Prevención de delitos.

## **4 CUMPLIMIENTO NORMATIVO COMO PARTE DEL MARCO DE CONTROL INTERNO**

### **4.1 MARCO DE CONTROL INTERNO**

El Consejo de Administración, en lo referente a un Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos, es responsable de establecer y supervisar la precisión y la eficacia del Marco de Control Interno mediante la aprobación de las políticas y los procedimientos de control pertinentes. Asimismo, el Consejo de Administración es responsable de la

implementación de un marco de gestión de riesgos adecuado de acuerdo con la tolerancia al riesgo y las normas de **NORTEGAS**.

En este sentido, **NORTEGAS** se estructura bajo el siguiente sistema de acuerdo con el modelo de las “Tres Líneas de Defensa”, en el cual:

- (i) El **primer nivel de control** lo constituyen las unidades de negocio de la Sociedad (áreas de asunción de riesgos) y sus áreas de apoyo, es decir, las unidades de negocio y las áreas de apoyo que originan la exposición de la Sociedad a los riesgos en el ejercicio de su actividad.
- (ii) El **segundo nivel de control** actúa independientemente de las unidades de negocio, con el fin de garantizar la existencia de políticas y procedimientos de gestión y control de riesgos, realizando un seguimiento de su aplicación, evaluando el entorno de control e informando periódicamente al Consejo de Administración de todos los riesgos significativos. Incluye las funciones fundamentales, como Cumplimiento y Gestión de Riesgos.
  - La **Función de Cumplimiento Normativo** es responsable de garantizar que **NORTEGAS** opere con integridad y de conformidad con las leyes, reglamentos y normas de conducta aplicables, incluidas las normas de prevención de delitos. Esta función gestiona el Riesgo de Cumplimiento Normativo (según se define este término en el Anexo 1).
  - La **Función de Gestión de Riesgos**, que abarca toda la organización, asume las funciones relacionadas con las políticas de gestión de riesgos, el control de las categorías de riesgos y la coordinación y el mantenimiento del catálogo de riesgos, todo ello a través de las instancias y procedimientos internos en los que se detalla el marco de información interna al Consejo de Administración y a la Comisión de Auditoría.
- (iii) El **tercer nivel de control** está compuesto por la **Función de Auditoría Interna**, que realiza una supervisión independiente de los dos niveles de control anteriores. Auditoría Interna es una función independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para añadir valor y mejorar las actividades. Contribuye a la consecución de los objetivos estratégicos de **NORTEGAS** ofreciendo un enfoque sistemático y disciplinado respecto a la evaluación y la mejora de los procedimientos de gestión y control de riesgos, así como de gobierno corporativo.

#### 4.2 RELACIONES ENTRE LAS FUNCIONES DE CONTROL INTERNO Y CON LA DIRECCIÓN

Las funciones de control interno (Función de Cumplimiento Normativo, Función de Gestión de Riesgos y Función de Auditoría Interna) mencionadas en la sección 4.1 actúan de manera separada e independiente entre sí y de las demás áreas de la organización. Asimismo, cada función cuenta con suficientes recursos y personal cualificado permanentemente que recibe la formación necesaria para garantizar el correcto desempeño de sus tareas.

En este sentido, las funciones de Control Interno tienen acceso a la información de todas las líneas de negocio y con respecto a todos los riesgos relevantes, en particular aquellos que potencialmente podrían suponer un Riesgo Penal o un Riesgo de Cumplimiento Normativo (según se definen estos términos en el Anexo 1) para la Sociedad.

El procedimiento de nombramiento y destitución de los titulares de las funciones de Control Interno debe cumplir las mejores normas del mercado en relación con los requisitos de aptitud e idoneidad.

Todas las funciones de Control Interno tendrán, en caso necesario, acceso directo a la alta dirección, a la Comisión de Auditoría, así como al Consejo de Administración, mediante la presentación de informes escritos sobre las principales deficiencias identificadas, sin perjuicio de los informes periódicos o específicos que elaborará cada función.

En todo caso, las funciones de Control Interno deberán informar inmediatamente al Consejo de Administración y a la Comisión de Auditoría sobre cualquier incumplimiento normativo, incidencia o anomalía de especial relevancia, sin perjuicio de la obligación de información que corresponda a cada área de negocio o a otras áreas.

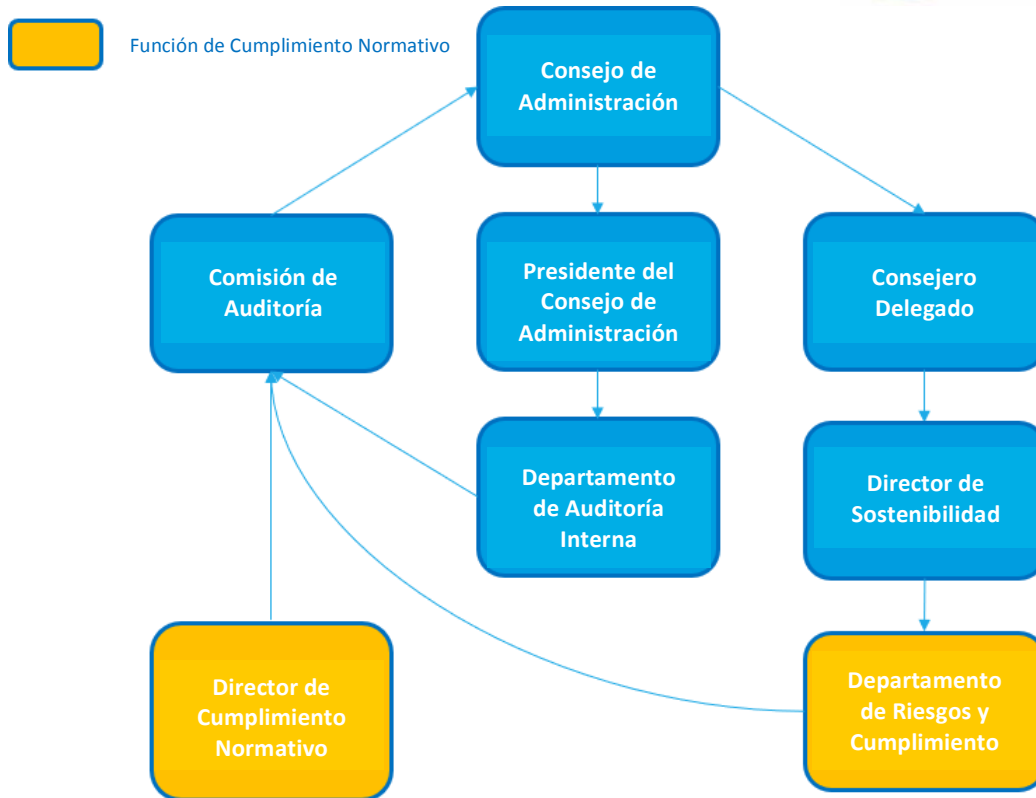
La Función de Cumplimiento Normativo cumplirá con todos los posibles requisitos establecidos por el Departamento de Auditoría Interna o la Comisión de Auditoría en relación con el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos.

#### 4.3 ESTRUCTURA DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La **Función de Cumplimiento Normativo** es, como se ha expresado anteriormente, una parte esencial del Marco de Control Interno. La estructura organizativa está formada por un Director de Cumplimiento Normativo y una unidad (Departamento de Riesgos y Cumplimiento) que de forma conjunta, pero independiente y autónoma, desarrollan la función de cumplimiento normativo en la manera prevista en las secciones 5.3 y 5.4, respectivamente. La asunción por parte del Director de Cumplimiento Normativo o del Departamento de Riesgos y Cumplimiento de las diferentes responsabilidades y obligaciones que definen la Función de Cumplimiento Normativo no exime a los directivos del cumplimiento de sus obligaciones legales, que son inherentes al desempeño de sus funciones.

El **Departamento de Riesgos y Cumplimiento** depende jerárquicamente del Director de Sostenibilidad, que a su vez depende del Consejero Delegado de la Sociedad.

El **Director de Cumplimiento Normativo (*Compliance Officer*)** es una función independiente (con dependencia funcional de la Comisión de Auditoría), que cuenta con la autonomía adecuada de la dirección, autoridad dentro de la organización y recursos suficientes para garantizar que el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos se implemente de manera efectiva, incluido el acceso directo a la autoridad de gobierno de la organización (en este caso, la Comisión de Auditoría y el Consejo de Administración).



#### 4.4 OBLIGACIONES DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

En términos generales, la Función de Cumplimiento Normativo es responsable de:

- (i) Identificar el Riesgo Penal y el Riesgo de Cumplimiento Normativo (según se definen estos términos en el Anexo 1).
- (ii) Identificar las obligaciones de cumplimiento normativo.
- (iii) Incorporar las obligaciones identificadas en las políticas y procedimientos pertinentes.
- (iv) Impartir formación a la organización.
- (v) Fomentar la inclusión de las obligaciones de cumplimiento normativo en las descripciones de los puestos de trabajo.
- (vi) Gestionar la información y documentación del sistema de cumplimiento normativo.
- (vii) Desarrollar procedimientos de gestión de reclamaciones.
- (viii) Establecer y mantener indicadores de desempeño del sistema de cumplimiento normativo.
- (ix) Analizar los resultados del sistema de cumplimiento normativo.
- (x) Garantizar la verificación periódica prevista del sistema de cumplimiento normativo y completar dichas políticas y procedimientos con los resultados de lo indicado más arriba.
- (xi) Conceder a los empleados el acceso a las políticas y los procedimientos.
- (xii) Evaluar objetivamente el cumplimiento de la organización.
- (xiii) Cumplir con los posibles requisitos establecidos por el Departamento de Auditoría Interna o la Comisión de Auditoría a los fines del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos.

## 5 RESPONSABILIDADES

Todas las personas que forman parte de **NORTEGAS** deben cumplir con todas las obligaciones y requisitos contenidos en todas las leyes, reglas, políticas y normas éticas aplicables, y el Consejo de Administración dirigirá lo anteriormente expuesto a través del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos.

Cualquier incumplimiento de esta Política, así como el incumplimiento de cualquier procedimiento u obligación relacionados con el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos, se considerará como una falta grave o muy grave y activará automáticamente la aplicación del régimen disciplinario de **NORTEGAS**.

Todos los miembros de **NORTEGAS** tienen la obligación de conocer y comprender esta Política. La ignorancia de esta Política o de cualquier procedimiento u obligación relacionados con el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos no exime de la responsabilidad de su cumplimiento.

Estas responsabilidades son las siguientes:

### 5.1 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración es el órgano fundamental para la toma de decisiones que define y aprueba las directrices y políticas estratégicas, de gestión y gobierno en **NORTEGAS** relativas al Marco de Control Interno y al Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos, y debe realizar un seguimiento de su implementación y establecer los mecanismos de comunicación e intercambio de información necesarios. Esto incluye la dirección y revisión permanentes de la estructura interna para garantizar que existan líneas de responsabilidad para la dirección y el gobierno en toda la organización.

Teniendo esto en cuenta, el Consejo de Administración es responsable de la aprobación y el correcto funcionamiento del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos e impulsa las medidas de organización y gestión.

El Consejero Delegado será responsable, de acuerdo con las facultades otorgadas por el Consejo de Administración, de aprobar los documentos de desarrollo de las políticas (protocolos, procedimientos, etc.).

El Consejo de Administración, en relación con el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos, es responsable de:

- Aprobar la Política y el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos, así como cualquier otra política que pueda ser necesaria a tal efecto.
- Promover una verdadera Cultura de Integridad y Cumplimiento en **NORTEGAS**.
- Designar una Función de Cumplimiento Normativo con suficiente autoridad y recursos.
- Nombrar y destituir al Director de Cumplimiento Normativo
- Supervisar (directa o indirectamente) la actividad y el desempeño del Director de Cumplimiento Normativo y del Departamento de Riesgos y Cumplimiento.
- Adoptar el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos e incorporar la supervisión adecuada para prevenir los delitos que tengan como mínimo el siguiente contenido:
  - Identificación de actividades que impliquen un riesgo potencial de comportamiento delictivo (ex 31 bis.5.1º PC).



- Establecimiento de procedimientos y protocolos en relación con la formación de la voluntad social y la toma y ejecución de decisiones (ex 31 bis.5.2º PC).
  - Provisión de un programa de gestión de recursos financieros para la prevención de delitos (ex 31 bis.5.3º PC).
  - Imposición de obligaciones de información específicas sobre riesgos penales y posibles infracciones por parte del Director de Cumplimiento Normativo y el Departamento de Riesgos y Cumplimiento (ex 31 bis.5.4º PC).
  - Establecimiento de un sistema disciplinario que sancione debidamente la infracción de los requisitos del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos (ex 31 bis.5.5º PC).
  - Verificación periódica del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos y su correspondiente revisión cuando (i) se produzcan infracciones graves del mismo, (ii) se revele un delito o (iii) se realicen cambios organizativos (ex 31 bis.5.6º PC).
- Confiar la supervisión del funcionamiento del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos a un Director de Cumplimiento Normativo dotado de los recursos adecuados y con competencias autónomas.
  - Realizar el seguimiento (directa o indirectamente) de la implementación del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos.
  - Realizar el seguimiento o establecer (en su caso) los requisitos, las medidas y los controles para cualquier función de Control Interno en relación con el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos.
  - Ofrecer a la Función de Cumplimiento Normativo el apoyo necesario para llevar a cabo sus tareas y cumplir con sus obligaciones.

## 5.2 COMISIÓN DE AUDITORÍA

La Comisión de Auditoría asiste al Consejo de Administración de la Sociedad en la supervisión de la eficacia del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos.

La Comisión de Auditoría, en relación con el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos, es responsable de:

- Supervisar el cumplimiento de todos los requisitos legales aplicables y de los requisitos y principios éticos, así como supervisar la correcta aplicación del Código Ético e informar al Consejo de Administración de la Sociedad de cualquier hecho significativo relacionado con la Ética o el Cumplimiento Normativo.
- Supervisar anualmente la efectividad del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos para minimizar el Riesgo de Cumplimiento Normativo y, en la medida de lo posible, erradicar el Riesgo Penal. Como resultado de esta revisión, la Comisión de Auditoría puede elevar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración de la Sociedad.
- Garantizar la independencia del Director de Cumplimiento Normativo, asegurando (a través del Consejo de Administración) que disponga de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones.
- Supervisar la actividad y el desempeño del Director de Cumplimiento Normativo.
- Establecer requisitos, medidas y controles para cualquier función de Control Interno en relación con el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos o recomendarlos al Consejo de Administración.
- Asegurar el establecimiento y supervisar el mecanismo que permite a los empleados informar de forma confidencial y anónima (si así lo decide el empleado en cuestión)

sobre cualquier irregularidad potencialmente significativa, en particular de carácter financiero o contable, que descubran dentro de la organización y recibir periódicamente información sobre el funcionamiento del mecanismo antes mencionado, que incluirá el número de reclamaciones recibidas, su origen, tipo, el resultado de las investigaciones y las acciones propuestas.

- Llevar a cabo o supervisar (según proceda) las investigaciones que sean necesarias tras las reclamaciones de terceros contra la Sociedad o en casos de conducta irregular o indebida, independientemente de la posibilidad de delegar dicha tarea en el Director de Cumplimiento Normativo.
- Elevar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración.
- Recibir información periódica relativa al cumplimiento de las normas internas establecidas en el Código Ético.
- Realizar un seguimiento de las investigaciones realizadas por el Director de Cumplimiento Normativo sobre irregularidades económicas y no económicas potencialmente significativas, los resultados de las mismas y las medidas propuestas y, cuando lo considere necesario, proponer las medidas oportunas para reducir el riesgo de futuras irregularidades.

### 5.3 DIRECTOR DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El Director de Cumplimiento Normativo (*Compliance Officer*), como parte esencial de la Función de Cumplimiento Normativo, asume un papel clave en el desarrollo, implementación y gestión del Cumplimiento Normativo de la organización, realizando un seguimiento del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos encomendado por el Consejo de Administración. Además, el Director de Cumplimiento Normativo debe resolver las incidencias o dudas sobre su interpretación o sobre incumplimientos y garantizar una aplicación justa en las reclamaciones.

El Director de Cumplimiento Normativo, en relación con el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos, es responsable de:

- Realizar las posibles funciones o tareas delegadas por la Comisión de Auditoría en relación con el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos.
- Supervisar el desarrollo de políticas, procedimientos y controles que contribuyan a la implementación del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos.
- Examinar y validar la revisión periódica del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos, incluida cualquier deficiencia identificada y posibles modificaciones, sugerencias o mejoras.
- Examinar y validar el informe periódico sobre la eficacia del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos.
- Ejecutar las resoluciones emitidas por el Consejo de Administración en relación con el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos.
- Establecer los canales de comunicación adecuados para que cualquier persona de forma confidencial y anónima (si así lo decide el empleado en cuestión) pueda recopilar o facilitar información sobre actos o comportamientos de incumplimiento o considerados como delitos, garantizando en todo momento la confidencialidad de las denuncias que se tramiten.
- Recibir, examinar y resolver reclamaciones relativas a actos o comportamientos de incumplimiento o considerados como delitos, irregularidades y requerimientos del Código Ético.

- Promover y supervisar programas de formación adecuados en materia de Cumplimiento Normativo para todos los empleados de NORTEGAS
- Atender y responder cualquier consulta sobre Cumplimiento Normativo.
- Garantizar la veracidad y ecuanimidad de los procedimientos iniciados, así como los derechos de las personas supuestamente implicadas en una posible infracción.
- Elaborar un informe anual sobre su actuación con las recomendaciones que considere oportuno trasladar al Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría.

A los efectos del cumplimiento de las responsabilidades antes mencionadas, el Director de Cumplimiento Normativo, como responsable del correcto desarrollo de la Función de Cumplimiento Normativo, desarrollará su función de acuerdo con los siguientes principios y garantías:

- a) **Autonomía:** El Director de Cumplimiento Normativo deberá tener iniciativa suficiente para llevar a cabo sus funciones, sin necesidad de recibir instrucciones específicas de otras áreas o de actuar a petición de las mismas. El Director de Cumplimiento Normativo debe tener autonomía para tomar decisiones sin necesidad de que otra área o función de la organización apruebe o respalde sus opiniones. Una autonomía suficiente incluye el acceso directo a la autoridad de gobierno de la organización (en el caso en cuestión, la Comisión de Auditoría y el Consejo de Administración).
- b) **Independencia:** Con el objetivo de garantizar la imparcialidad e independencia de sus decisiones, el Director de Cumplimiento Normativo actuará bajo el principio de independencia funcional respecto de aquellas áreas o funciones en las que supervise y controle el Riesgo de Cumplimiento Normativo.

Asimismo, con el fin de garantizar su independencia, el Director de Cumplimiento Normativo no estará sujeto al cumplimiento de objetivos comerciales, quedando sujeto únicamente a los de la actividad que le es propia y a los retos corporativos globales de la entidad.

Del mismo modo, el nombramiento, la destitución, el establecimiento de su retribución (tanto fija como variable con proporcionalidad razonable) y la evaluación del grado de consecución de sus objetivos o retos corresponderán, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables, al Consejo de Administración. El Director de Cumplimiento Normativo, que desempeña la Función de Cumplimiento Normativo, no podrá participar en la prestación de servicios y actividades bajo su control con el fin de evitar una influencia indebida en el ejercicio de sus funciones.

- c) **Autoridad:** El Director de Cumplimiento Normativo ocupará en todo momento un lugar dentro de los niveles jerárquicos más altos de gobierno corporativo de **NORTEGAS** (Alta Dirección) y tendrá autoridad suficiente para que sus líneas de actuación y decisiones sean asumidas por otras áreas de la entidad. El Director de Cumplimiento Normativo puede iniciar en cualquier momento evaluaciones y procesos de verificación e investigaciones relacionados con áreas o procesos que presenten riesgos reales o potenciales de incumplimiento que podrían poner en riesgo a **NORTEGAS**.
- d) **Recursos:** Debido a la importancia de la misión de la Función de Cumplimiento Normativo y sus responsabilidades dentro de la organización, el Director de Cumplimiento Normativo debe disponer de recursos suficientes para asumir las actividades y responsabilidades asignadas a la Función de Cumplimiento Normativo en esta Política. Por tanto, deberán asignarse recursos materiales, informáticos y técnicos

suficientes para que Cumplimiento Normativo pueda ejercer eficazmente su función, teniendo en cuenta la naturaleza, el volumen y la complejidad de las operaciones y la naturaleza de los riesgos asumidos por **NORTEGAS**. A tal efecto, el Director de Cumplimiento Normativo deberá disponer de un presupuesto que le permita llevar a cabo sus actividades, el cual deberá ser acorde al nivel de riesgo de incumplimiento al que esté expuesta la entidad.

- e) **Aptitud e idoneidad:** El Director de Cumplimiento Normativo debe cumplir con los requisitos de conocimiento, experiencia, cualificación e integridad profesional necesarios para llevar a cabo sus tareas con garantías en toda la organización, y garantizar así una amplia cobertura de la Función de Cumplimiento Normativo de forma permanente. Para ello, se deben establecer programas de formación y certificación para el acceso y desempeño de la Función de Cumplimiento Normativo, así como planes que permitan su desarrollo profesional.
- f) **Acceso a la información:** El Director de Cumplimiento Normativo tendrá acceso a toda la información y documentación necesarias para llevar a cabo sus funciones adecuadamente. Asimismo, debe contar con la colaboración necesaria a todos los niveles para cumplir los requisitos de información de los órganos de supervisión en los plazos que estos establezcan.
- g) **Perspectiva de riesgo:** En el ejercicio de su actividad, el Director de Cumplimiento Normativo debe tener presente en todo momento un enfoque basado en el riesgo y, por tanto, realizar una evaluación continua del Riesgo de Cumplimiento Normativo asociado a los procesos principales, para priorizar las actividades de supervisión y seguimiento que sean específicas de la Función de Cumplimiento Normativo, así como llevar a cabo una asignación de recursos adecuada en función de los riesgos identificados.
- h) **Permanencia:** Para llevar a cabo la misión y las tareas encomendadas por las normas vigentes, el Director de Cumplimiento Normativo debe existir y formar parte de la estructura organizativa de **NORTEGAS** en todo momento, independientemente de las personas específicas que desempeñen la función.

#### 5.4 COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética garantiza la comprensión y el cumplimiento del Código Ético, ayuda al Director de Cumplimiento Normativo a resolver las incidencias o dudas sobre su interpretación o sobre incumplimientos.

El Comité de Ética está compuesto por cinco miembros:

- El Director de Cumplimiento Normativo
- El Director de Servicios Jurídicos
- El Director de Recursos Humanos
- El Director Financiero (CFO)
- El Director de Sostenibilidad

El Comité de Ética es responsable de:

- Promover la cultura ética en la Sociedad y en otros grupos de interés
- Asegurar y realizar un seguimiento de la difusión del Código Ético y la promoción de su comprensión y cumplimiento.

- Promover programas de formación adecuados en materia de Ética para todos los empleados de **NORTEGAS**
- Interpretar las normas emanadas del Código Ético y realizar un seguimiento de su aplicación.
- Proponer a la Comisión de Auditoría políticas e instrumentos de ética corporativa para su posterior aprobación por el Consejo de Administración.
- Revisar cada dos años el Código Ético y los procedimientos derivados del mismo para su adecuación a las necesidades de **NORTEGAS**.

## 5.5 DEPARTAMENTO DE RIESGOS Y CUMPLIMIENTO

El Departamento de Riesgos y Cumplimiento, en relación con el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos, es responsable de:

- Desarrollar políticas, procedimientos y controles que contribuyan a la implementación del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos.
- Identificar y actualizar las obligaciones de Cumplimiento Normativo y definir, conjuntamente con cada responsable, controles que mitiguen el riesgo de incumplimiento. Cada control incluirá (i) la finalidad del control, (ii) la información analizada, (iii) la actividad a desarrollar, (iv) la frecuencia del control y (v) los medios de evidencia del control (*es decir*, formato, necesidad de grabación, etc.).
- Realizar una revisión periódica del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos que mida los resultados, identifique las deficiencias y promueva la mejora continua, manteniendo el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos debidamente actualizado.
- Elaborar un informe periódico sobre la eficacia del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos.
- Promover la implementación de un sistema de información y documentación de apoyo al Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos.
- Promover programas de formación adecuados en materia de Cumplimiento para todos los empleados de **NORTEGAS**.
- Atender y responder cualquier consulta sobre Cumplimiento.
- Ofrecer orientación y asistencia a la dirección sobre Cumplimiento.

## 5.6 AUDITORÍA INTERNA

El Departamento de Auditoría Interna (DAI), como parte del tercer nivel de control del Marco de Control Interno y en relación con esta Política, es responsable de la alta supervisión de las unidades de negocio y de toda la Función de Cumplimiento Normativo. Por tanto, es responsable de auditar el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos.

## 5.7 DIRECCIÓN

La Dirección, en relación con el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos, es responsable de:

- Contribuir a crear una verdadera Cultura de Integridad y Cumplimiento entre sus colaboradores y dentro de la organización y liderar el compromiso contra cualquier comportamiento delictivo.

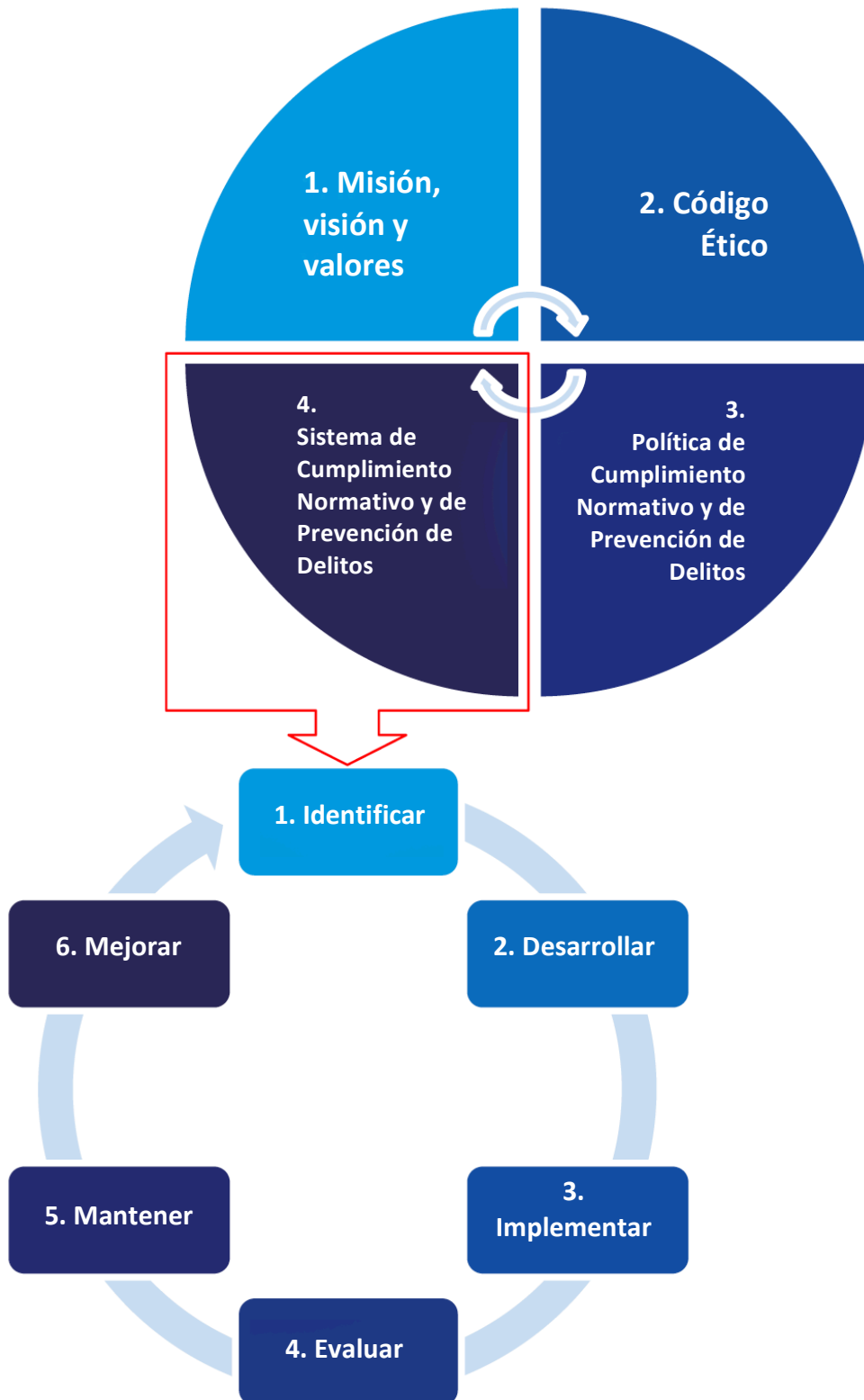
- Seguir en todo momento las normas y los procesos en materia de cumplimiento y garantizar el cumplimiento del personal que depende de ellos.
- Mantenerse al día de todos los requisitos de las leyes y normas aplicables a sus áreas de gestión e informar al Departamento de Riesgos y Cumplimiento de cualquier cambio en las circunstancias.
- Implementar las medidas diseñadas para mitigar el Riesgo Penal y el Riesgo de Cumplimiento Normativo, y generar evidencias de su eficacia.
- Comunicar cualquier escenario de incumplimiento o cualquier irregularidad o sospecha de conducta delictiva.
- Ejercer sus funciones y facultades en virtud de la Cultura de Integridad y Cumplimiento y comunicar cualquier escenario de incumplimiento.
- Cumplir con los requisitos establecidos por el Director de Cumplimiento Normativo y el Departamento de Riesgos y Cumplimiento.

## 5.8 PERSONAL

Todos los empleados son responsables de:

- Contribuir a crear una verdadera Cultura de Integridad y Cumplimiento Normativo dentro de la organización.
- Estar al corriente de la legislación/normativa asociada a sus funciones y actividades.
- Cumplir con el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos (incluida la presente Política) y cumplir con cualquier control y medida de mitigación, dejando evidencia de los mismos.
- Cumplir con los requisitos establecidos por el Director de Cumplimiento Normativo y el Departamento de Riesgos y Cumplimiento.
- Informar sobre inquietudes, problemas y casos de conducta presuntamente delictiva o incidencias o de conductas o comportamientos de incumplimiento a través de los canales apropiados previstos para tal fin.

6 SISTEMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DE PREVENCIÓN DE DELITOS<sup>1</sup>



<sup>1</sup> Diagrama de flujo basado en los Sistemas de Gestión del Cumplimiento Normativo ISO 19600: Directrices

## 7 PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

El Consejo de Administración de **NORTEGAS** es responsable de aprobar esta Política, así como sus posibles modificaciones.

El Director de Cumplimiento Normativo (*Compliance Officer*) es el propietario de la Política y responsable, junto con el Departamento de Riesgos y Cumplimiento, de preparar las modificaciones que deban presentarse para su aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Como mínimo, el Director de Cumplimiento Normativo realizará una revisión anual de la Política y, si lo considera oportuno (o a petición del Departamento de Riesgos y Cumplimiento), propondrá modificaciones a la Política que someterá a la Comisión de Auditoría para su consideración y análisis quien, a su vez, elevará una recomendación para su aprobación al Consejo de Administración.

Las referencias incluidas en esta Política a departamentos, áreas o puestos concretos se entenderán hechas, en caso de cambios en la organización que les afecten, al departamento, área o puesto que asuma sus funciones.

## 8 VIGENCIA

Las políticas y procedimientos contenidos en esta Política tendrán una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones, adaptaciones, actualizaciones o enmiendas que los órganos de gobierno pertinentes de **NORTEGAS** puedan acordar en cada momento.

## 9 COMUNICACIÓN

El Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría promoverán la comunicación y el conocimiento de esta Política en **NORTEGAS**. Se realizarán las actuaciones necesarias para que esta Política sea conocida por todos aquellos a quienes afecte.

**NOTA:** Política original redactada y aprobada en inglés. Esta versión es una traducción fiel de la Política original con carácter divulgativo; ante cualquier conflicto en la interpretación, prevalecerá la versión original aprobada.



## ANEXO 1 Definiciones

**Cultura de Integridad y Cumplimiento Normativo:** ética y creencias que existen en una organización y que interactúan con las estructuras y los sistemas de control de la organización para garantizar el cumplimiento y la erradicación del delito como una norma de desempeño.

**Cumplimiento Normativo:** la observancia de todas las obligaciones y requisitos contenidos en las leyes, normas y políticas, incluso cuando sean internos o voluntarios, todo compromiso mencionado en contratos o acuerdos, y cualquier responsabilidad resultante de los actos, hechos o circunstancias.

**Riesgo de Cumplimiento Normativo:** efecto de incertidumbre sobre los objetivos de Cumplimiento para cumplir con todas las obligaciones de Cumplimiento Normativo de la Organización. Se caracteriza por la probabilidad de que ocurra y las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de Cumplimiento Normativo de una organización.

**Función de Cumplimiento Normativo:** es una parte esencial del Marco de Control Interno y está compuesta por un **Director de Cumplimiento Normativo** y por una unidad (**Departamento de Riesgos y Cumplimiento**) que desarrollan de manera conjunta, pero independiente y autónoma, la función de cumplimiento normativo.

**Riesgo Penal:** riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que podrían ser constitutivas de delito, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal español.

**Director de Cumplimiento Normativo (*Compliance Officer*):** órgano dotado de independencia, jerarquía y facultades autónomas de iniciativa y control para asumir un papel clave en el desarrollo, la implementación y la gestión del Cumplimiento Normativo de la organización y al que se encomienda la responsabilidad de supervisar el funcionamiento, el seguimiento y la ejecución del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos.